

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en su categoría de Plata con Ramas de Roble, al Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: No cabe duda que en la comunidad nacional adquiere lo social, principalmente desde la iniciación del Movimiento Nacional, el máximo relieve, siendo imprescindible, para la solución de los múltiples problemas que plantea, su adecuado examen, a lo que se oponía la carencia de información estadística suficiente.

Por ello, atento siempre al interés público, el Instituto Nacional de Estadística, con mayor ahínco si cabe en los últimos años, ha venido llenando la laguna existente en el conocimiento de las cuestiones sociales mediante trabajos que unen a su profundidad la máxima atención a cada uno de sus detalles hasta lograr resultados de mérito indiscutible, que dan fe en cada momento de la situación de los factores que intervienen y de la transformación social económica de la Nación, impulsada ésta por la ingente labor legislativa nacida en estos veinticinco años de paz.

Es posible así adoptar decisiones que no tendrían adecuado fundamento si la realidad fuera desconocida o, simplemente, deformada, pues, la investigación estadística es factor fundamental en el campo del perfeccionamiento de las medidas de política social.

Los resultados visibles de esta ingente, callada y meritoria tarea aparecen en la variada gama de publicaciones del Instituto, que dan la medida de la labor realizada, y cuyo aceptación aumenta incesantemente al compás de la revalorización y actualización de su contenido, que constituye un verdadero alud de información seria, veraz y actualizada, fruto de la labor científica y técnica del Instituto.

La marcha ascendente de sus complejas actividades dio lugar, antes y después de 1962, a un incremento de trabajo tan considerable en todos los órdenes que no hubiera sido posible llevar a cabo sin el concurso entusiasta y la labor tenaz de todos y cada uno de los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Estadística, capaz de vencer todos los obstáculos mediante la prestación de su máximo esfuerzo, rendimiento y dedicación, y en donde se han puesto a prueba sus cualidades de perseverancia, discreción y servicio, que ha permitido tan valiosa investigación, base para satisfacer las apremiantes demandas de carácter social, propias de nuestra época, en la medida y de la forma más aconsejable, consiguiendo para nuestra Patria aquellos elementos de estudio y acción que requiere el resurgimiento económico y social de la Nación.

Los hechos y circunstancias recogidos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de la Medalla del Trabajo al expresado Organismo, en calidad de recompensa colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Estadística la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Mutualidad de la Previsión, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad de la Previsión introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que, por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de octubre de 1953, fue aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutualidad de la Previsión, con domicilio en Madrid, que continuará

inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de la Previsión. Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión sobre disolución y liquidación de las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» y aprobación de la nueva Entidad «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos».

Vistos los escritos formulados por el Oficial mayor del Ministerio de Hacienda en solicitud de aprobación de la disolución y liquidación de las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» mediante su fusión y, por tanto, integración de sus miembros en la nueva Entidad que solicita su aprobación e inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, denominada «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos», todas con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» fueron inscritas en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con los números 2.063, la primera, y 1.991, la segunda, hallándose la tercera en estado de tramitación para aprobación de sus normas reglamentarias e inscripción en el mencionado Registro

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades, y el Reglamento de la nueva Entidad cumple los requisitos ordenados por la Ley y Reglamentos citados anteriormente, así como con el de la aprobación superior del Ministerio de Hacienda, al que pertenecen dichas Entidades

Esta Dirección General estima que procede acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación de los expedientes de las Entidades «Previsión Mutua de los Liquidadores de Utilidades» y «Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos» para su integración de ambas Entidades y sus asociados en la nueva Entidad, cuyo Reglamento se aprueba por la presente, denominada «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos», con domicilio en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.835.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos».—Madrid.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se aprueba el baremo de méritos que ha de regir en el curso regular de Médicos de Empresa, convocado con fecha 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26-8-1964).

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1964 la Resolución de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convocando cien plazas de alumnos del curso regular de Médicos de Empresa, a continuación se inserta el baremo que ha de regir para calificar los méritos de los concursantes:

I. Méritos académicos.

Matrícula de honor	0,1
Sobresaliente licenciatura	0,5
Premio extraordinario licenciatura	2
Doctorado	2
Premio extraordinario doctorado	2
Alumno interno por oposición	1
Becas por concurso-oposición	1

II. Méritos profesionales.

a) Generales:

Actividad profesional (por año, desde fin de carrera)	0,2
---	-----